



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Sería el caso entrar a decidir lo pertinente respecto de la orden de seguir adelante la ejecución, sino fuera porque se advierte una irregularidad en el acto de enteramiento que es viable corregir en este momento y con ello asegurar los derechos al debido proceso, la defensa de la ejecutada y acceso a la administración de justicia, entre otros.

En efecto,

En el acápite de notificaciones de la demanda se indicó que la señora María de los Ángeles Gómez Avendaño recibiría comunicaciones en la "*...Calle 10 # 5-31 de Barranca de Upía Meta...*"

Sin embargo, al examinar detenidamente el citatorio a que hace referencia el artículo 291 del Código General del Proceso, se evidencia que fue enviado a la dirección informada en la demanda, pero a una **ciudad** diferente, recibíéndose efectivamente en la ***Calle 10 # 5-31 de Bogotá***, como se puede constatar en la siguiente imagen:

Destinatario	Ciudad	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA							
	Nombre	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ AVENDAÑO									
	Dirección	CALLE 10 # 5-31	Teléfono	3155793133							
Información de Entrega											
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada				SI							
Observaciones	ENTREGA EFECTIVA										
Nombre de quien Recibe	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ 3112091201										
Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	41780019								
Fecha de Entrega Envío	Día	24	Mes	2	Año	2024	Hora de Entrega	HH	19	MM	50

Municipalidad que no sólo no coincide con la que se informó en la demanda, sino tampoco, con la que se remitió notificación por aviso que surtió con posterioridad,

pues al revisar este acto de enteramiento, se advierte que fue dirigido a la "...Calle 10 # 5-31 de Barranca de Upía Meta..."

Destinatario	Ciudad	BARRANCA DE UPIA			Departamento	META						
	Nombre	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ AVENDADO										
	Dirección	CALLE 10 # 5-31					Teléfono	111111111111				
Información de Entrega												
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada											SI	
Observaciones	ENTREGA EFECTIVA											
Nombre de quien Recibe	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ											
Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA			No Documento:	41780019							
Fecha de Entrega Envío	Día	22	Mes	3	Año	2024	Hora de Entrega	HH	0	MM	0	

De modo que al no existir coincidencia entre las direcciones a las que se remitió el citatorio para la notificación personal {art. 291 ib} y el enteramiento por aviso {art. 292 ib.}, por ser disímil la ciudad, no podrá tenerse como válida la misma.

De igual forma, es importante recordar a la parte ejecutante que en el evento que tenga conocimiento de una dirección distinta a la que fue informada en la demanda, para los efectos derivados de la notificación, deberá comunicarlo previamente al Despacho, para su reconocimiento y que se tenga por válidamente surtida {inc. 2º num. 3º art. 291}

Adicional a ello y con miras a garantizar la completitud de los requisitos de la norma en cita, en el evento de que se informe al Despacho una dirección de notificación de la ejecutada en una ciudad distinta a la sede, deberá precisarse que el término para comparecer es de diez (10) días o treinta (30) días si reside en el extranjero e indicársele que este Juzgado se encuentra ubicado en la Cra. 4 No. 10 – 59 barrio Centro de Barranca de Upía.

Conforme lo expuesto, se **DISPONE NO TENER EN CUENTA** el envío del citatorio para la notificación personal, ni el enteramiento por aviso realizado por la entidad bancaria ejecutante, por lo que deberá **REHACER** esta actuación conforme los parámetros dados en esta providencia y lo previsto en los cánones 291 y 292 del estatuto adjetivo.



Rama Judicial

República de Colombia

2.- Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante¹, por Secretaría remítase el oficio que comunica el embargo del bien inmueble dado en garantía con la trazabilidad de envío a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, así como el link de consulta de este expediente hasta que sea desbloqueado en TYBA en virtud de la notificación de la ejecutada.

3.- Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta brindada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio².

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

¹ Véase archivo 013 del expediente digital que obra en el One Drive de la cuenta de correo electrónico institucional del Despacho.

² Véase archivo 016 ib.

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045bf7ffb2e23f66cd655f7feefa9eb069cc20d9c462ce9dc8f747447755ff**

Documento generado en 07/05/2024 11:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>